

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1995

Nº22,901

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 523

(De 20 de octubre de 1995)

" POR EL CUAL SE DISPONE COLOCAR A MEDIA ASTA LA BANDERA NACIONAL EL DIA 2 NOVIEMBRE DE 1995" PAG. 1

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO Nº 0008

(De 21 de septiembre de 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE NACIONAL DE PROTECCION DE ALIMENTOS DE PANAMA" PAG. 2

RESUELTO Nº 05045

(De 17 de octubre de 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL RESUELTO Nº 00547 DE 11 DE MAYO DE 1992" PAG. 3

CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4

(De 17 de octubre de 1995)

"DECLARAR, QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO Y EVALUADO, EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES" PAG. 4

RESOLUCION Nº 7

(De 17 de octubre de 1995)

"ESTABLECER QUE EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO, TEORICO Y PRACTICO PARA LA RESIDENCIA DE CARDIOLOGIA CONTARA DE (2) AÑOS DE MEDICINA INTERNA MAS (3) AÑOS DE CARDIOLOGIA. (5) AÑOS DE DURACION TOTAL" PAG. 5

RESOLUCION Nº 8

(De 17 de octubre de 1995)

"DECLARAR, QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN GERIATRIA FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO Y EVALUADO, EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES" PAG. 6

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 523

(De 20 de octubre de 1995)

" POR EL CUAL SE DISPONE COLOCAR A MEDIA ASTA LA BANDERA NACIONAL EL DIA 2 NOVIEMBRE DE 1995"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de noviembre se destina tradicionalmente para conmemorar con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del Estado panameño.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que igualmente los habitantes de la República destinan ese día para recordar en forma solemne la desaparición física de sus familiares y seres queridos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 27 de mayo de 1941, el día (2) de noviembre se instituye como un día cívico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar que la Bandera Nacional sea colocada a media asta durante el día 2 de noviembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO N° 0008

(De 21 de septiembre de 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE NACIONAL
DE PROTECCION DE ALIMENTOS DE PANAMA"

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que las enfermedades relacionadas con las inadecuadas medidas de protección de alimentos y de saneamiento ambiental constituyen un serio problema que afecta la salud de la población.

Que no existe una organización adecuada que coordine a todos los segmentos que participan de la extensa cadena de producción, industrialización, transporte, comercio y consumo para tratar y debatir adecuadamente los problemas que afectan la protección sanitaria de los alimentos;

Que Panamá al no contar con un fórum con las características y magnitudes antes señaladas, cabe al Gobierno Nacional tomar las iniciativas adecuadas;

Que por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Créase el Comité Nacional de Protección de Alimentos de Panamá (CONAPAL).

SEGUNDO: Que formarán parte del citado Comité, instituciones del Sector Público y Privado, indistintamente, designados a través de los reglamentos que dirijan su organización y funcionamiento.

TERCERO: Este Comité comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

RESUELTO N° 05045
(De 17 de octubre de 1995)
" POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL RESUELTO N° 00547
DE 11 DE MAYO DE 1992"

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Resuelto No.00547 de 11 de mayo de 1992, viola principios constitucionales, que solo otorgan beneficios a los servidores públicos de nacionalidad panameña;

Que también el Resuelto N.00547 de 11 de mayo de 1992, viola disposiciones legales que versan sobre profesiones liberales orientadas a la protección de dichas profesionales nacionales;

Que por las consideraciones señaladas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Resuelto No.00547 de 11 de mayo de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 4
(De 17 de octubre de 1995)
CONSEJO TECNICO DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del que hacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación.

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencias Médicas en la República de Panamá, aprobado Mediante Resolución No.1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados y recomendados por la COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS:

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas, el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para la Especialización en ENFERMEDADES INFECCIOSAS

RESUELVE:

DECLARAR, que el Programa de Residencia en ENFERMEDADES INFECCIOSAS fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia en ENFERMEDADES INFECCIOSAS contará de tres (3) años de Medicina Interna más tres (3) años de Enfermedades Infecciosas, seis años (6) años de duración total;

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista;

Otorgan, a partir de la fecha el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en ENFERMEDADES INFECCIOSAS que se lleva a cabo en el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE E. MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud

Esta Resolución es fiel copia de su Original

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ALEJANDRINA A. DE GONZALEZ
Jefa de la Secretaría del
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION N° 7
(De 17 de octubre de 1995)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del quehacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación.

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Resoluciones Médicas en la República de Panamá, aprobado mediante Resolución No.1 de 3 de abril de 1989.

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado, en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados, aprobados y recomendados por la COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS.

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas el COMPLEJO HOSPITARIO " DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL y el HOSPITAL SANTO TOMAS, MINISTERIO DE SALUD, sometieron a consideración de la Comisión mencionada sus programas de Residencia Médica para la Especialización en CARDIOLOGIA.

Que el programa de Residencia en CARDIOLOGIA fué debidamente considerado y evaluado en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines.

R E S U E L V E :

ESTABLECER que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia de CARDIOLOGIA contará de (2) años de Medicina Interna más (3) años de Cardiología. Cinco (5) años de duración total.

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado sea expedida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista en Cardiología al Médico que haya cumplido con todos los requisitos exigidos.

Otorgar, a partir de la fecha, el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en CARDIOLOGIA que se lleva a cabo en el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL y en el HOSPITAL SANTO TOMAS, MINISTERIO DE SALUD.

RECONOCER las siguientes Subespecialidades en CARDIOLOGIA y los requisitos mínimos necesarios exigidos para cada una de ellas antes de otorgar la idoneidad y autorizar el libre ejercicio profesional:

HEMODYNAMICA: Contar con la especialidad en Cardiología General y un mínimo de un (1) año de entrenamiento en un centro nacional o internacional reconocido en donde haya efectuado un mínimo de 200 procedimientos (angiografías coronarias, vasculares periféricas, estudios valvulares y si es posible algunos casos pediátricos).
Certificado por el Jefe del Laboratorio de hemodinámica y/o el Jefe de Docencia o

Enseñanza y/o el Director del Centro Hospitalario.

MARCAPASOS: Contar con la especialidad en Cardiología General y haber implantado un mínimo de 100 marcapasos (o generadores de pulso) permanentes y laborar en esa área de interés; o laborar en el área de control de marcapasos por un mínimo de un año llevando a cabo el control, programación y/o reprogramación de generadores de pulso.

ECOCARDIOGRAFIA: Contar con la especialidad en Cardiología General y con un mínimo de un (1) año de entrenamiento en un centro nacional o internacional reconocido, certificado por el Jefe del Laboratorio de Ecocardiografía y/o el Jefe de Docencia o Enseñanza y/o el Director del Centro Hospitalario.

ERGOMETRIA Y REHABILITACION: Contar con la especialidad en Cardiología General y haber obtenido un mínimo de un (1) año de entrenamiento en un centro nacional o internacional reconocido, certificado por el Jefe de la Sección de Ergometría y/o Rehabilitación Cardíaca y/o Terapia Física y/o Fisiología del Ejercicio y/o el Jefe de Docencia o Enseñanza y/o el Director de Centro Hospitalario.

ELECTROFISIOLOGIA: Contar con la especialidad en Cardiología General con un mínimo de un (1) año de entrenamiento en un centro internacional reconocido, certificado por el Jefe del Laboratorio de Electrofisiología y/o el Jefe de Docencia o Enseñanza y/o el Director del Centro Hospitalario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE E. MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud

Esta Resolución es fiel copia de su original

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ALEJANDRINA A. DE GONZALEZ
Jefa de la Secretaría del
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION Nº 8
(De 17 de octubre de 1995)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del quehacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación.

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencias Médicas en la República de Panamá, aprobado Mediante Resolución No.1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados y recomendado por la COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS:

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas, el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para la Especialización en GERIATRIA

R E S U E L V E :

DECLARAR, que el Programa de Residencia en GERIATRIA fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia en GERIATRIA contará de tres (3) años de Medicina Interna más dos (2) años de Geriatria, cinco (5) años de duración total.

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista.

Otorgar, a partir de la fecha el reconocimiento y aprobación; por un periodo renovable de cinco (5) años, al programa de Residencia en GERIATRIA que se lleva a cabo en el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID", CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE E. MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud

Esta Resolución es fiel copia de su original.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ALEJANDRINA A. DE GONZALEZ
Jefa de la Secretaria del
Consejo Técnico de Salud

AVISOS Y EDICTOS

<p>AVISO Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad "LAVANDERIA MUNDIAL", ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle</p>	<p>Cuarenta y Cinco (45), Edificio Dollar, Local N° 4, Bella Vista al señor Chen Hua Sheng con cédula número E-8-54187, según Escritura Pública número 9268 del 16 de octubre de 1995, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá. MARTA CECILIA SANG LAO</p>	<p>Céd. 8-226-2329 L-028-453-59 Primera publicación</p>	<p>5458 del 27 de junio de 1985, que ampara la LICENCIA INDUSTRIAL, DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO MATERIALES VILLITA ha sido cancelada, de Persona Natural para constituirse en Persona Jurídica como Sociedad Anónima.</p>	<p>Panamá, octubre de 1995 L-028-720-47 Primera publicación</p>
		<p>AVISO De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro 8 N°</p>		<p>AVISO Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública N°</p>

9273, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá y fechada del día 10 de octubre de 1995; he vendido al señor MING SANG JOW WONG, con cédula de identidad personal N° PE-11-536, el negocio de mi propiedad denominado: COMISARIATO, BODEGA Y CARNICERIA SANG, amparado con la Licencia Comercial N° 22815, y ubicado en San Miguelito, Sector Santa Marta, Calle Principal N° L-34.

Manuel Yau Peralta
Cédula 5-17-114
L-028-599-42

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura

Pública N° 9430, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá y fechada del día 16 de octubre de 1995; he vendido al señor CHAU PIN CHONG, con cédula de identidad personal N° N-18-417, el negocio de mi propiedad denominado: MINI SUPER ARTURO, amparado con la Licencia Comercial N° 47577, y ubicado en Santa Librada tra. Etapa, Calle La Pera, N° B-15, Distrito de San Miguelito.

Ho Kim Yu de Diaz
Cédula N-17-978
L-028-599-34
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública N° 626, fechada

el día 19 de enero de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá; he adquirido del señor DOROTEO PASCUAL, con cédula de identidad personal N° 2-44-351, el negocio de su propiedad denominado: ABARROTERIA Y CARNICERIA PASCUAL, amparado con la Licencia Comercial N° 46802, y ubicado en Ciudad Jardín Las Mañanitas, Sector N° 20, Tocumen, Ng. Kaut Fait
Cédula: PE-9-1305
L-028-588-97
Tercera publicación

AVISO

Por este medio se informa que la sociedad INVERSIONES YUYO, S.A., la cual se encuentra inscrita a la Ficha 277295, Rollo 39874, Imagen 0191 de

la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, vende o traspasa el negocio denominado REY DEL CALZADO N° 2 a la sociedad PARK WEST HOLDINGS, S.A., inscrita a la Ficha 282604, Rollo 41195, Imagen 0012 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. (Fdo. MARTA DE GONZALEZ, Representante Legal de INVERSIONES YUYO, S.A.
L-028-349-76
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ADELPHI

CORPORATION, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Tomo 1145, Folio 438, Asiento 126.888C, actualizada a Ficha 017173, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante Acta de Reunión de la Junta de accionistas celebrada el 20 de septiembre de 1995, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 11610, de 27 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 20 de octubre de 1995 a Ficha 017173, Rollo 47649, Imagen 0087.

Panamá, 24 de octubre de 1995

L-028-694-76

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 231-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) OMAR DELGADO ROMERO vecino (a) de Acitla del corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-1336, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2103, según plano aprobado N° 908-01-5976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía

Nacional adjudicable, de con una superficie de 2,929.68 M2 ubicada en Acitla, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ezequiel Sánchez Pinto y camino de 3.00 metros a otros lotes. SUR: Carretera de asfalto a Sona. ESTE: Jaime Delgado y camino de 3.00 metros al Cruce.

OESTE: Ubaldino Castro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORLES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-026-755-66
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 PANAMA OESTE
EDICTO N° 157 YRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NELVA EDITH CASTRO DE VASQUEZ vecino (a) de Clayton, del corregimiento de —, Distrito Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-1845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-121-95 según plano aprobado N° 806-09-11912 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de con una superficie de 0 Has + 3651.92M2, ubicada en Aitos de Espavé, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Nuñez. SUR: Servidumbre existente y sin uso 5 Mts.

ESTE: Servidumbre existente 5 Mts. a otras fincas y a Aitos de Espavé.

OESTE: Servidumbre existente sin uso 5 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 25 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-346-512-65